

0069

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2026-MPHCO/O

Huánuco, 18 de febrero de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 73-2026-MPHCO-OGAJ, del 11 de febrero de 2026, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 030-2026-MPHCO-OGACGD, del 05 de febrero de 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 216-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, del 30 de enero de 2026, de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 001-2023-REG/PROVHCO, firmado con el expediente N° 202602076, de fecha 15 de enero de 2026, presentado por el regidor Jhin Espinoza Caqui, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”**.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”**, en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: **“Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”**.

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular pedidos y mociones de orden del día; en su artículo 4° señala que la estructura orgánica de la municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo 5° última parte precisa que el **Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras**. Asimismo, el artículo 9° inciso 33) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, y el artículo 10° inciso 4) precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812, publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal **“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”**; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, estableciendo: **“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuesta/es destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha**

TRANSCRIPCIÓN
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, d) **Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente,** y e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.



Que, asimismo, conforme a lo indicado en los Instrumentos de Programación y Planificación para la función de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales de la Contraloría General de La República en merito a la Ley N° 31812 y la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, se define al Programa de Acciones de Fiscalización como Instrumento de programación anual, elaborado y aprobado por el consejo regional o concejo municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en base al presupuesto anual asignado para la fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, el cual contiene las materias y número de acciones a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno regional o municipal. Asimismo, precisa como objetivo, Programar las materias y el número de acciones de fiscalización a realizar durante el año fiscal en el gobierno regional o municipal, para su posterior implementación organizada, estructurada y presupuestada, por parte de los consejeros regionales y regidores municipales.



Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, siendo así, de autos se tiene que, mediante Oficio N° 001-2026-REG/PROVHCO, signado con expediente N° 202602076 de fecha 15 de enero del 2026, el señor Jhin Espinoza Caqui en su condición de Regidor de la MPHCO, solicita asignación presupuestal para el ejercicio de la función fiscalizadora-año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el Artículo 3 de la Ley 31812.

Que, con Informe N° 216-2026-MPHCO/OGPP/OPRE, de fecha 30/01/2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e), comunica que otorga la asignación de Crédito Presupuestaria para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal periodo 2026, por un monto no inferior al 1% y superior al 2% del mínimo señalado en la disposición completaría final primera de la LEY N° 31433, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31812, que asciende a la suma de S/. 563,723.00.

Que, asimismo, con Informe N° 030-2025-MPHCO-OGACGDD, de fecha 05 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señala que la Entidad está obligada a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que se utilizarán durante el periodo del 1er semestre (01 de enero al 30 de junio del presente año), por ello se tiene que aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) Año 2026.



Que, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica indica que, a través de los actos de fiscalización, se busca garantizar la transparencia en la administración pública, mejorando la eficiencia y la eficacia de la gestión municipal, asegurando que se tomen decisiones que benefician a la comunidad y se protejan los recursos municipales. En el presente caso, se debe tener en consideración que se realizó



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

la asignación presupuestal para los trabajos de fiscalización de los Regidores de la entidad, por el monto de S/ 563,723.00 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles), tal como se precisa en el Informe N° 216-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, mismos que se realizó en cumplimiento de la Ley N° 31812. Por lo que, la Aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización para Implementar el Ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Provincia de Huánuco para el periodo 2026, deviene en procedente

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO, PARA EL PERIODO 2026, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración; Oficina General de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



